



UNR

**2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral**

ROSARIO, **05 DIC 2019**

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 9792/2018, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Pamplona, Bucaramanga, Santander, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto promover relaciones de cooperación académica científica y cultural entre ambas instituciones.

Atento el Informe C.Pr. n° 281/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2018 y el dictamen n° 18.477 de Asesoría Jurídica del 07 de noviembre de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera, Académica y de Aprendizaje y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Pamplona, Bucaramanga, Santander, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2625/2019

eag.

Prof. JOSE L. GOITY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. **HECTOR DANTE FLORIANI**, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y la Universidad de Pamplona, representada por el señor Rector Dr. **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, con domicilio principal en el Km 1 vía a Bucaramanga, Pamplona, Norte de Santander - Colombia, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.



CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán /
contener:

- a) Descripción del programa o proyecto. /
- b) Designación de responsables y participantes de cada Institución. /
- c) Duración del programa o proyecto. /
- d) Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos. /
- e) Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados. /

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá /
contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes /
dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las /
Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a /
los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se /
especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados /
económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. /



CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o /
de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios /
conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. /

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda /
la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará /
a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se /
establezcan otras normas. /

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes /
sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. /

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de /
naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a /
las leyes del país. /

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN: a) Este Acuerdo tendrá una duración de /
CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las /
disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la /
celebración de un nuevo acuerdo. b) El presente podrá ser rescindido por voluntad /
unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser /
presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a /
indemnización alguna. c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en /
ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. /


2625 / 2019 



CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un juego para cada una de las partes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



Prof. Dr. Arq. HÉCTOR DANTE FLORIANI
Rector

Fecha: 12 Dic. 2018

Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Fecha: 28 ENE 2019

Revisado por: **José Vicente Carvajal Sandoval**
Director Jurídico Unipamplona

Oscar Orlando Ortiz Rodríguez
Director Interacción Social



DIRECCIÓN INTERACCIÓN Social
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
9 Calle 5 N° 3-93 Casa Domus
☎ 5082022-5085303 Ex1 400
www.intersocial.unipamplona.edu.co